

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2022  
Y SU ACUMULADA 149/2022**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y PARTIDO POLÍTICO NACIONAL  
MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficio IEEM/DJC/1161/2022 y anexos de la Directora Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.	<b>19713</b>
2. Oficio SAP/CJ/1220/2022 y anexo de Enrique Edgardo Jacob Rocha, quien se ostenta como Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México.	<b>19773</b>
3. Oficio SAP/CJ/1219/2022 y anexos de Enrique Edgardo Jacob Rocha, quien se ostenta como Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México.	<b>19774</b>
4. Oficio SAP/CJ/1222/2022 y anexo de Enrique Edgardo Jacob Rocha, quien se ostenta como Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México.	<b>19775</b>
5. Oficio SAP/CJ/1223/2022 y anexos de Enrique Edgardo Jacob Rocha, quien se ostenta como Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México.	<b>19776</b>
6. Oficio DGJC/DA/233211005/8979/2022 y anexos de Yaira María Ramírez Burillo, quien se ostenta como Subsecretaria Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.	<b>19835</b>

Documentales recibidas, respectivamente, en el "*Buzón Judicial*" y registradas el veintiocho y veintinueve de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la Directora Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de noviembre de este año, al informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el inicio del próximo proceso electoral en la entidad.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos suscritos por el Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México, en representación del Poder Legislativo local, así como el oficio y los anexos

signados por la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, en representación del Poder Ejecutivo, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, por los que rinden el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad **144/2022** y su acumulada **149/2022**, designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhiben las documentales que efectivamente acompañan; además, se tiene al Poder Ejecutivo ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Asimismo, dan cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de referencia, al remitir a este Alto Tribunal, la primera autoridad, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en las presentes acciones de inconstitucionalidad y, la segunda, un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

Además, se ordena integrar al respectivo expediente, para que surta efectos legales, la constancia del Secretario Auxiliar de Acuerdos, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la que manifiesta que las versiones digitales de los periódicos oficiales, coincide con las que presentó el representante del Poder Legislativo como anexos de manera impresa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

---

**<sup>1</sup>Poder Legislativo del Estado de México**

De conformidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, correspondiente al cinco de septiembre de dos mil veintidós, que contiene la publicación del Acuerdo de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de México, en el que consta la designación del promovente como Presidente de la Legislatura, y en términos de los artículos 47, fracción XVII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, que establecen lo siguiente.

**Artículo 47.** Son atribuciones del Presidente de la Legislatura:

(...)

XVII. Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales;

(...).

**Poder Ejecutivo del Estado de México**

De acuerdo con la copia certificada del nombramiento de la promovente como Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, expedido el dieciséis de junio de dos mil dieciocho por el Gobernador Constitucional, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas, todos del Gobierno de la entidad, así como del "**ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA**", publicado en el periódico Oficial local el siete de noviembre de dos mil veintidós, y en términos del artículo 10, fracción VII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**, que establece:

**Artículo 10.** Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

VII. Promover, tramitar, sustanciar e intervenir en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en que sean parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Secretaría y de la Subsecretaría de Justicia, o en los que tenga injerencia cualquier dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, incluyendo juicios de amparo y agrarios, recursos administrativos, procedimientos contenciosos, medios de impugnación, denuncias y querrelas o cualquier otro competencia de la Secretaría, así como supervisar y vigilar el trámite de los mismos.

(...).

Ello, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo segundo, y 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Ahora bien, como lo solicita la promovente, con apoyo en el artículo 280 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvasele la copia certificada de su nombramiento, previo cotejo y certificación de una copia, para que sea agregada al expediente.

En cuanto a su petición de copias simples, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tales efectos.

Cabe señalar que, previo a la devolución de la documental solicitada y a la entrega de las copias respectivas, se le requiere para que, a la brevedad posible, solicite una cita conforme a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, en relación con el numeral Vigésimo del Acuerdo General de Administración número **II/2020**, ambos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de los informes de cuenta a los **diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de México**, al **Partido Político Nacional Morena**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

Ahora bien, visto el estado procesal de las acciones de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

En otro orden de ideas, con apoyo en el numeral 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 60, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la

materia, así como 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de los informes presentados por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de México, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la citada ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **oficio 9407/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en las acciones de inconstitucionalidad **144/2022** y su acumulada **149/2022**, promovidas, respectivamente, por los diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de México y por el Partido Político Nacional Morena. Conste.

EGM/KATD/ESP 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	06/12/2022T16:03:14Z / 06/12/2022T10:03:14-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
	0a f4 ec 08 aa 52 e6 9a cd 4b be 87 97 f3 23 4a 15 9f ce 17 66 77 ec 41 90 3d 8d 3a e8 60 ea f5 01 6d b6 35 7c 38 70 e8 6e a0 a6 c1 7b 33 f2 98 7f c4 64 e5 e9 4c 61 7e 3a ea 25 a4 6d 14 d5 21 65 f6 88 68 57 72 7d 0f a9 46 70 0b 23 55 87 e5 a7 38 53 95 95 52 fe 5d 20 21 09 a0 2d f9 56 c3 14 e6 03 d6 75 fc b4 9c dd 3e 43 1c 68 96 ec 48 de 4c 49 be f8 a4 1e 3c 37 66 9d 4d fe 1f 77 44 c0 65 0f 94 fd 5a cf ed e7 c3 36 e1 95 0e 8c 9a 28 cf 37 21 43 17 aa 03 0f 3f bb c2 16 5a 64 bd 10 fd d9 ad 7b 08 e7 c8 2c 0a 0e 4b f6 bb c0 d9 42 21 20 e3 db 60 c7 8a a2 23 d5 ec 0d c4 b5 34 19 61 6c 7e 01 ac 3f a5 03 bf c2 5a 3e 6c 0d a6 aa 24 47 3f 8a d3 cb a6 d6 7d 03 33 3f ca 05 e9 a7 63 49 cb fa ed 5f e2 ed ee 81 45 2f 08 aa 9b 53 1d 5b 31 5f c0 13 c9 96 0f 73 e4 c8 48 63 bb				
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	06/12/2022T16:03:14Z / 06/12/2022T10:03:14-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	06/12/2022T16:03:14Z / 06/12/2022T10:03:14-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5300083			
	<i>Datos estampillados</i>	2893994DDFB3A77E1EE713539BD3E050445C0B6E5B0AC3B4C5E44E19A1B993D4			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/12/2022T15:05:41Z / 05/12/2022T09:05:41-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
	85 8a f0 17 38 f6 53 08 cb 2f 7a 62 bd 0d 4c 16 82 d1 81 53 81 c8 ef 3e cb ad 9c 61 34 4d 76 d9 85 c1 84 ea 6f fa 17 9a d1 ea 30 1f 35 c8 57 ba 78 58 f9 79 97 7f fe 72 c1 d2 7b ed 45 8f 4b 13 21 b3 02 12 47 40 db ae 3e d7 bc d0 91 bf e9 d3 1c 6d 38 f3 81 f7 42 79 ae 26 29 c2 1b cc dd ec 8b d9 47 ef 14 0b 5e af b0 cd 65 be 04 db 78 ee 0b 1e d3 da d3 b4 8f b9 57 f7 7b 4a 25 f1 3d 49 ec dd f8 72 44 a9 94 c0 f3 2b 05 a5 70 12 a1 67 52 ab db ba 60 64 2b f5 4b da 6e e3 f2 8e ed d5 04 a7 90 d6 79 f2 ef 13 25 74 1c 73 ec bd 52 bc 31 75 ca c4 db ac 45 b1 81 29 7c 08 6a 58 fd 13 3d fa 6a 7c 37 61 5d 66 b3 a0 4f fb 4b bb ac dd 93 ef 72 ef b5 0a d3 e3 97 df 0f 58 f1 a7 79 f3 18 58 12 c2 82 32 e4 c6 e4 18 4c 41 56 fe 5f 9f bc ea 33 ca 1d c8 e8 9f e9 f3 2d ee f8 f2 82 94				
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/12/2022T15:05:42Z / 05/12/2022T09:05:42-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	05/12/2022T15:05:41Z / 05/12/2022T09:05:41-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5294131			
	<i>Datos estampillados</i>	F052EDC344F32355CDF72B26B52C9C94DF24A1BC789E3D64D4B99D3E3408A8A1			